

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

7.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

8.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un Domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los Sábados.

Las condiciones de la subasta que constan en edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Melilla, a 18 de abril de 2005.

La Secretaria. Purificación Prieto Ramírez.

#### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM 5

EJECUTORIA 74/2004

EDICTO

**853.-** Don Enrique de Juan López, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 5 de Melilla.

HAGO SABER: Que en el presente procedimiento por S.S.<sup>a</sup> Ilma. Dña. Belén García Iglesias, se ha dictado la siguiente resolución que en su parte dispositiva dice:

ACUERDO SUSTITUIR, la pena principal inicialmente impuesta a Don Abdellah Saghir en fallo recaído el día 5 de junio de 2004 en Juicio de Faltas número 472/04 por la de treinta días de multa con una cuota día de tres euros, en total noventa euros, que deberá satisfacer en una sola cuota en le plazo de dos meses desde la notificación de la presente resolución con la responsabilidad personal subsidiaria de quince días en caso de impago por su insolvencia.

Y para que conste y sirva de notificación a don Abdellah Saghir que se encuentra en ignorado para-

dero y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla expido la presente en Melilla a 21 de abril de 2005.

El Secretario Judicial. Enrique de Juan López.

EJECUTORIA 23/2004

EDICTO

**854.-** Don Enrique de Juan López, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 5 de Melilla.

HAGO SABER: Que en el procedimiento arriba indicado, se ha dictado la presente resolución que en su parte dispositiva dice:

Por S.S.<sup>a</sup> Itma. D.<sup>a</sup> Belén García Iglesias, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número 5 de Melilla, ha acordado requerir de pago a D. Abdellah Amzil para que en el improrrogable plazo de DOS MESES, abone la totalidad de la condena a la que ha sido condenado en sentencia, con el apercibimiento de que en caso de no hacerla efectiva en el plazo señalado, se procederá a declarar la responsabilidad personal subsidiaria de privación de libertad, establecida en el art. 53 del Código Penal, previa declaración de insolvencia.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a D. Abdellah Amzil, que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla expido la presente en Melilla a 26 de abril de 2005.

El Secretario Judicial. Enrique de Juan López.

EJECUTORIA 20/2005

EDICTO

**855.-** Don Enrique de Juan López, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 5 de Melilla.

HAGO SABER: Que en el procedimiento arriba indicado, se ha dictado la presente resolución que en su parte dispositiva dice:

Por S.S.<sup>a</sup> Itma. D.<sup>a</sup> Belén García Iglesias, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número 5 de Melilla, ha acordado requerir de pago a D. Yahya Ghergui, para que en el improrrogable plazo de DOS MESES, abone la totalidad de la condena a la que ha sido condenado y satisfaga la responsabilidad civil acordada en sentencia, con el apercibimiento de que en caso de no hacerla efectiva en el plazo señalado, se procederá a declarar la responsabilidad personal subsidiaria de